



Secretaría General (SG)

Ginebra, 25 de enero de 2018

Ref.: **DM 18/1000**
Contacto: Sr. Christopher Clark
Telefax: +41 22 730 6675
Correo-e: membership@itu.int

A todas las entidades exoneradas

Asunto: **Solicitud de exoneración de pago para el próximo cuatrienio: 2019-2022**

Estimado(a) señor(a):

Agradecemos su participación en la UIT. El objeto de la presente es, al preparar la documentación con miras a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, solicitar la confirmación del interés de su organización por mantener su condición de miembro de la UIT con exoneración de pago.

Debido a su condición de organización regional/internacional, y sobre la base del principio de reciprocidad, su organización quedó exonerada por el Consejo de la UIT del pago de las contribuciones como miembro de la UIT. Con arreglo al procedimiento establecido por el Consejo de la UIT, las exoneraciones otorgadas son válidas hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, momento en que debe ser confirmada de nuevo por los Estados Miembros para el siguiente cuatrienio. La próxima Conferencia de Plenipotenciarios se celebrará en Dubái (EAU), del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018.

En caso de que su organización desee seguir incluida en la lista de posibles miembros con exoneración del pago de las contribuciones que se someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios, le invitamos a solicitar oficialmente la condición de exonerada para el periodo 2019-2022 respondiendo a la presente hasta el 31 de marzo de 2018, incorporando el texto que se facilita en el Anexo 1. Rogamos adjunte la documentación que acredita que su organización cumple con los criterios aprobados por el Consejo, incluidos los estatutos en que se establece su situación jurídica. En el Anexo 2 se adjuntan los criterios de exoneración revisados por el Consejo de 2017.

Agradecemos de antemano su cooperación.

Atentamente,

(firmado)

Houlin ZHAO
Secretario General

Anexo 1: (Modelo de carta)

Anexo 2: (Criterios para la exoneración del pago de las contribuciones como miembro)

ANEXO 1

MODELO DE CARTA:

SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES PARA EL PRÓXIMO CUATRIENIO: 2019-2022

Estimado Secretario General:

Con arreglo a los procedimientos establecidos por el Consejo de la UIT, solicitamos la exoneración de contribuciones y otras aportaciones financieras a la UIT.

En apoyo de nuestra solicitud, hemos adjuntado la siguiente información:

- documentación que confirma nuestra situación jurídica como organización regional/internacional sin ánimo de lucro que trata de cuestiones de telecomunicación (incluidos los estatutos);
- ubicación de nuestra sede y otras oficinas;
- lista de nuestros miembros, su localización y su condición de organizaciones sin ánimo de lucro;
- dirección de la página web e información de contacto por medios electrónicos, incluida la de nuestra dirección y la del coordinador para la UIT;
- último informe anual [y/u otros informes sobre las actividades de la organización] y una
- descripción de la implicación anterior con la UIT, incluida la participación de la UIT en nuestras actividades, y nuestra implicación en la UIT y las ventajas conexas para nuestra organización respectiva, así como las actividades planificadas para el futuro.

Además, reconocemos y nos comprometemos a tomar disposiciones a fin de cumplir con el requisito de su Consejo de que se invite a la UIT a participar en nuestras reuniones de manera gratuita, con los derechos y beneficios de que disponen nuestros miembros, y que la UIT tiene acceso a la documentación pertinente, incluida la información puesta exclusivamente a disposición de nuestros miembros.

Por último, [Nombre de la organización] se compromete a:

- apoyar en general los objetivos y las actividades básicas del Sector o Sectores del que desea convertirse en Miembro de Sector (o Asociado);
- aplicar las reglas y procedimientos de la UIT especificados en la Constitución y el Convenio y otras resoluciones y acuerdos de las Conferencias y del Consejo de la UIT;
- aceptar la medida del Secretario General de eliminar a la organización de la lista de Miembros de Sector y Asociados, con arreglo a los criterios y procedimientos establecidos por el Consejo, o en caso de que la organización o el Miembro de que se trate haya denunciado su participación.

[Fórmula de despedida y firma del Jefe de la Organización]

ANEXO 2

CRITERIOS DE EXONERACIÓN DE PAGO DE LA CUOTA DE AFILIACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL

A lo largo de los años el Consejo ha exonerado a ciertas organizaciones de carácter internacional de sus obligaciones financieras para sufragar los gastos inherentes a las conferencias y reuniones de la UIT.

1 Criterios y directrices

1.1 De conformidad con el número 476 del Convenio, el Consejo podría exonerar del pago de la cuota de afiliación a las organizaciones de carácter internacional, con sujeción a la "reciprocidad". Se entiende por "reciprocidad" los beneficios mutuos y similares que podría suponer tanto para la UIT como para la organización interesada el hecho de que esta última participe en las actividades pertinentes de la UIT.

1.2 Para cumplir las condiciones que conducen a la concertación de este tipo de acuerdo recíproco, la organización interesada deberá cumplir *todos* los criterios siguientes:

- ser una organización de carácter internacional dedicada a las telecomunicaciones;
- ser una organización sin fines lucrativos legalmente reconocida, que representa a miembros que también actúan sin fines lucrativos;
- contar con miembros con una presencia y actividades significativas en varios Estados Miembros cuya participación en las actividades de la UIT redundaría en beneficio de los objetivos de la Unión;
- permitir que la UIT esté representada y participe en las reuniones de la organización a título gratuito y con los derechos y beneficios concedidos a sus miembros;
- ofrecer a la UIT acceso a la documentación pertinente, incluida la información disponible sólo para los miembros.¹

1.3 Para tomar una decisión encaminada a la concesión de la exoneración, el Consejo tendrá en cuenta las opiniones expresadas por el Secretario General, en el marco de las cuales se deberán determinar:

- las ventajas que supondría para la UIT que la organización participara en sus actividades;
- los beneficios dimanantes de la participación de la UIT en las actividades de la organización.

2 Procedimiento

2.1 Toda solicitud de exoneración se presentará por escrito al Secretario General. Ésta se someterá a la consideración del Consejo, acompañada de pruebas justificativas de la solicitud (§ 1.2) y de los comentarios del Secretario General (§ 1.3).

2.2 El Secretario General examinará la solicitud de exoneración de conformidad con los criterios estipulados en los anteriores § 1.2 y 1.3 y comunicará sus conclusiones a la siguiente reunión del Consejo, según proceda.

¹ Significa facilitar un acceso recíproco a la información y la documentación de manera similar al acceso ofrecido por la UIT a sus miembros mediante el sistemas de acceso restringido TIES.

2.3 Si el Consejo aprueba la solicitud de exoneración, ésta entrará inmediatamente en vigor a partir de la fecha de la Sesión Plenaria en la cual se adopte la decisión. A menos que lo decida el Consejo en casos excepcionales, la exoneración no podrá tener carácter retroactivo. Las entidades exoneradas por el Consejo seguirán siendo responsables de toda cuantía adeudada antes de la fecha efectiva de la exoneración.

2.4 La exoneración será válida hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, aunque el Consejo puede en cualquier momento decidir revocar la situación de exoneración de pago de toda entidad que ya no cumpla los criterios indicados anteriormente. En cada Conferencia de Plenipotenciarios se examinará la lista de instituciones con exoneración de pago existentes y se decidirá cuáles seguirán beneficiándose de dicha exoneración.

2.5 La lista de entidades exoneradas se pondrá a disposición pública en el sitio web de la UIT.
